

343 MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVE/AIR

107561
10148

OFICINA
DE
PARTES

AUTORIZA TRATO DIRECTO; EMÍTASE
LA ORDEN DE COMPRA QUE
FORMALIZA LA CONTRATACIÓN.

DECRETO SECC. 1^a N° 4004 /
LAS CONDES, 19 NOV 2025

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra f) N°2, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en sus artículos 71 N°7 letra b); en el Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal; en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de Las Condes de contratar el "Curso de Remuneraciones: Liquidación y Cálculo", para 5 funcionarios de la Dirección de Control de esta Municipalidad.
2. La propuesta del proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut N° 81.698.900-0, de fecha 4 de noviembre de 2025, por la propuesta curso Capacitación y Desarrollo UC, curso: "Remuneraciones: Liquidación y Cálculo", por la suma de \$ 1.300.000.- exento de IVA.
3. El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 06 de noviembre de 2025, que señala que el proveedor cumple con los requisitos para contratar conforme la ley N° 19.886.
4. El Memo N° 1443, de fecha 10 de noviembre de 2025, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, con el visto bueno de la Administradora Municipal, mediante el cual solicita y justifica la contratación mediante vía trato directo con el proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, mediante la causal establecida en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas.
5. El Acta N° 67, de 11 de noviembre de 2025, de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, mediante la cual se aprueba el gasto para la contratación mediante trato directo del curso de Remuneraciones, liquidación y cálculo para 5 funcionarios de la Dirección de Control.
6. El informe de imputación N° 006555, de 11 de noviembre de 2025, del Departamento de Administración y Finanzas.
7. El informe de la Dirección de Compras y Contratación Pública de la Municipalidad de las Condes, que señala las horas que se estiman en un proceso licitatorio de similares características, en la que se adjunta documento donde se informan las horas relacionadas a los estamentos pertenecientes a la Municipalidad, actualizadas al mes de agosto de 2025, informadas por mail de la Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes.



M

8. Que, según detalle de los valores de la hora de cada funcionario destinado a un proceso licitatorio, de acuerdo a las especificaciones del cuadro adjunto, informados por la Jefa Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de Las Condes, se estima que un proceso licitatorio de similares características y condiciones implica un elevado costo en utilización en recursos humanos de \$6.799.070.-, esto sin contar con el costo de material de oficina por la tramitación e impresión de la documentación asociada.
9. Que, en virtud de las condiciones expuestas, licitar y evaluar el servicio ya indicado, representa una desproporción en relación con el monto de la contratación, y que la contratación indicada en el considerando 1º, no supera las 100 UTM.
10. Que la desproporción está dada por el sobrecosto de \$ 5.499.070.-. Dicho monto proviene de la diferencia del valor de la contratación de \$1.300.000.- y el monto de realizar un proceso competitivo es de \$6.799.070.-, de acuerdo con lo indicado en el considerando 8º, del presente Decreto.
11. Lo indicado implica encarecer en un 80,88% aproximadamente la contratación del servicio, si se realizará por el procedimiento de contratación de licitación.
12. Que, en virtud de los fundamentos de hecho y derecho señalados precedentemente, procede la contratación directa con el proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut N° 81.698.900-0, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra f) N° 2 de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

DECRETO

- 1. AUTORIZASE** la contratación mediante modalidad de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con el proveedor proveedor **Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut N° 81.698.900-0**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886 y el artículo 71 N°7 letra b) del Reglamento de Compras Públicas, que autoriza a proceder mediante Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación: b) Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 2. APRUÉBANSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES** que rigen la contratación que por el presente decreto se autoriza, con el proveedor **Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut N° 81.698.900-0**, para la prestación del servicio de curso "Remuneraciones: liquidación y cálculo":
 - a. **La vigencia del contrato** será desde la emisión y aceptación de la orden de compra respectiva, y su duración comenzará a contarse desde el día siguiente la fecha de la aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta la completa ejecución de la contratación que por este acto se autoriza.

El inicio del curso comenzará el 19 de noviembre de 2025, y terminará el 17 de diciembre de 2025.

El plazo de la contratación podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

b. Objeto de la contratación. La contratación corresponde a la prestación del servicio de un curso de "Curso de Remuneraciones: Liquidación y Cálculo", para 5 funcionarios de la Dirección de Control de esta Municipalidad,

Dicho curso se impartirá desde el 19 de noviembre de 2025 al 17 de diciembre de 2025, el que deberá cumplir con lo siguiente:

Horarios: Lunes y miércoles de 18:30 a 21:30 hrs.

Modalidad: Sincrónico (online en vivo a través de zoom).

Duración: 24 horas totales.

Las clases se realizarán en jornadas de 3 horas cada una.

c. Serán obligaciones del proveedor entre otras, las siguientes:

- Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución de la contratación y su oferta que se entiende formar parte integrante de la contratación, y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación establecidas o requiera la Municipalidad de Las Condes.
- Disponer de los recursos humanos, artísticos y técnicos idóneos, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para los servicios contratados.
- Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- Entregar al Supervisor Municipal la factura dentro del plazo indicado en el presente Decreto.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- Contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
- Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

d. Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- Realizar el pago oportuno.
- Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al proveedor por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución del servicio, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que la Empresa tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.



- Colaborar con el proveedor, en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- Efectuar la revisión y visación del documento tributario de cobro emitido por el proveedor, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto.

e. Término de contrato.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

- El contrato se podrá resolver por **mutuo acuerdo de las partes**, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

- El **Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista**:

- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado por la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación, establecidas en el presente decreto.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente decreto.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en el presente decreto.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".



- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.

f. EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO acordado por en el curso Remuneraciones: Liquidación y Cálculo, es por el monto de **\$1.300.000.-** (un millón trescientos mil pesos) exento de IVA. El precio indicado corresponde a \$260.000 (doscientos sesenta mil pesos) exento de IVA, por cada participante del curso. El pago se realizará una vez que el servicio haya sido prestado y recibido conforme.

Para los pagos, el "Prestador del Servicio" deberá entregar factura correspondiente.

Para el pago se deberá enviar la factura electrónica y la Orden de Compra debidamente aceptada en el portal, al correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Decreto de Contratación y su fecha.
- Monto a pagar.

Además, el Prestador del Servicio deberá acompañar el correspondiente comprobante de pago de multas, si procede.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior y remitida al correo electrónico que informe el Supervisor Municipal.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción, en pesos chilenos.

El Supervisor Municipal del Contrato deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al "Prestador del Servicio", incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el "Prestador del Servicio" indicar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

g. La SUPERVISIÓN MUNICIPAL de la contratación corresponderá a la **Jefa de Departamento Gestión de Desarrollo de Personas**, o quien lo subrogue, encargado de las relaciones contractuales entre "el Prestador del Servicio" y la Municipalidad y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a). Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el "Prestador del Servicio".
- b). Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al "Prestador del Servicio", por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto de que tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c). Ejercer la labor de Contraparte en la contratación.

- d). Aprobar los informes que se entreguen y los productos que debe elaborar el "Prestador del Servicio".
- e). Colaborar con el "Prestador del Servicio" en todo lo que sea necesario para la correcta prestación del servicio.
- f). Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del "Prestador del Servicio", contraídas en virtud de la presente contratación.
- g). Exigir al "Prestador del Servicio" la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h). Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas para el pago del servicio encargado.
- i). Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- j). Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- k). En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
- h. Serán obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
- a). Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, contraídas en virtud de la contratación que por este decreto se autoriza.
- b). Realizar el pago oportuno del servicio realizado.
- i. **Multas.** La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

| Nº | CAUSA DE MULTA | UNIDAD | UTM |
|----|---|---------|-----|
| 1 | Incumplimiento en el horario y/o fechas programadas | Por vez | 0,5 |

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del supervisor Municipal, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se iniciarán las acciones correspondientes.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.



j. Modificaciones. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo conforme al valor de cada participante en el curso acordado, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

k. Pacto de integridad. El contratista aceptará expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

1. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

2. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

3. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

4. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

5. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

6. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.



7. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
8. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
9. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
10. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

l. Prohibición de cesión. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.886.

m. Confidencialidad. El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

n. Protección de Información. El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:



- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;
- El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

o. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijarán sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 11 Servicios Técnicos y Profesionales, Asignación 002 Curso de Capacitación, Asig. Interna 001 Cursos Contratados con terceros, contracuenta 5321122011, Programas: \$1.300.000.- RRHH Recursos Humanos, Conforme al Informe de Imputación N° 006555 de 11 de noviembre de 2025, valor \$1.300.000.- del presupuesto 2025.

4. EMÍTASE la orden de compra que formalizará la contratación, a través del portal www.mercadopublico.cl, a nombre del proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut N° 81.698.900-0, por el monto de \$1.300.000.- exento de IVA.

5. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes